

192 / ciento noventa y dos /

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ROCAFUERTE 1367 Y GUAYAQUIL - PLAZA DE STO. DOMINGO - TELFS. 519845 - 518692

ANTIGUO EDIFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION - CASILLA 551 - QUITO - ECUADOR

Quito,

~~31~~

~~EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL~~

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 7o. de la Ley de la materia

CONSIDERANDO:

según plano de 1797, la antigua ciudad colonial de Riobamba, es una Zona de Primer Orden y de Interés Histórico, tanto por los vestigios arqueológicos prehispánicos como arquitectónicos coloniales, y que actualmente comprende los asentamientos urbanos de la Parroquia de Sicalpa y de una parte de la Parroquia de Cajabamba.

QUE revisten también importancia histórico-cultural los Sitios de Santo Cristo, La Palvanera y Sicalpa Viejo.

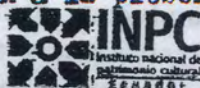
QUE con estos testimonios en los campos arqueológico y arquitectónico, resalta su propio y especial valor gracias al singular entorno paisajístico que lo dota de propia identidad.

es deber del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el preservar, conservar, restaurar y revalorizar para ponerlo en función social a tan importante legado, que a más de su valor histórico posee características de especial valor artístico; interés este que coincide con el demostrado por el I. Concejo Municipal de Colta y de su población en general.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Declarar Bien perteneciente al Patrimonio Cultural del Estado a los Asentamientos urbanos de la Parroquia de Sicalpa y de una parte de la Parroquia de Cajabamba, que comprenden la antigua ciudad colonial de Riobamba, delimitadas como áreas de Primer Orden en los planos y documentos habilitantes que se agregan a la presente Declaratoria.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Tatiana Sánchez-Ramón
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ROCAFUERTE 1367 Y GUAYAQUIL - PLAZA DE STO. DOMINGO - TELFS. 519845 - 518692

ANTIGUO EDIFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION - CASILLA 551 - QUITO - ECUADOR

DECLARATORIA DE LA PARROQUIA DE SICALPA Y UNA PARTE DE CAJABAMBA

Quito,

ARTICULO 2o.- Declarar como Zonas de Control y Respeto los Sitios de Santo Cristo, La Balvanera y Sicalpa Viejo.

ARTICULO 3o.- Incorporar bajo el régimen de la Ley de Patrimonio Cultural a la Parroquia de Sicalpa y una parte de la Parroquia de Cajabamba, que comprenden la antigua ciudad colonial de Píobamba: Zona esta que además estará amparada por la correspondiente Ordenanza Municipal de Protección, que se expedirá con el Asesoramiento y Visto Bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO 4o.- Proteger las Zonas de Control y Respeto que conforman los Sitios de Santo Cristo, La Balvanera y Sicalpa Viejo, mediante Ordenanza Municipal, que se expedirá con el Visto Bueno del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, la que contendrá especificaciones concretas para su tratamiento y cuya aplicación estará a cargo de la Comisión Municipal de Protección Histórica del Cantón Colta.

ARTICULO 5o.- Delegar, de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Patrimonio Cultural, las atribuciones de control y Cumplimiento de dicha Ley en las Zonas materia de esta Declaratoria a la Comisión Municipal de Protección Histórica del Cantón Colta.

Esta Comisión estará integrada por los siguientes Miembros:

- a) Presidente del I. Concejo, quien lo preside,
- b) Dos Concejales Municipales,
- c) El Jefe de Planificación Municipal,
- d) Un Delegado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural,
- e) Un Delegado por el Banco Central del Ecuador,
- f) Un Representante de la ciudadanía del Cantón.

Siendo atribuciones de dicha Comisión el conocer y resolver, dentro del marco de la Ley



COPIA DEL ORIGINAL

Tatiana Sánchez-Ramón
Tatiana Sánchez-Ramón
SECRETARIA GENERAL

174 Juan unca y unca

INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

BOCAFUERTE 1367 Y GUAYAQUIL - PLAZA DE STO. DOMINGO - TELFS. 519845 - 518692

ANTIGUO EDIFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION - CASILLA 551 - QUITO - ECUADOR

DECLARATORIA DE LA PARROQUIA DE SIGALPA Y UNA PARTE DE CAJARAMBA

Quito,

ral y las Ordenanzas respectivas, sobre todas las inter_
venciones arquitectónicas y urbanas que el Estado, la
misma Municipalidad, instituciones públicas o privadas
y ciudadanos en general, intenten realizar en las á_
reas protegidas. Intervenciones que no podrán ser eje_
cutadas sin la aprobación previa y expresa de dicha Co_
misión.

ARTICULO 6o.- La misma Comisión velará por la correcta aplicación de
la Ordenanza de Protección de la Zona de Protección y
Respeto. Hasta que dicha Ordenanza entre en rigor, es_
ta Zona queda amparada por la Ley de Patrimonio Cultu_
ral.

ARTICULO 7o.- Delegar las funciones de control encomendadas a la Comi_
sión Municipal de Protección Histórica, en los Articu_
los 4o., 5o. y 6o. de la Presente Declaratoria, al se_
ñor Presidente del I. Concejo Municipal del Cantón Col_
ta hasta que se constituya y entre en función dicha Co_
misión.

Hecho en Quito, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos
y cuatro.

Rodrigo Pallares Zaldumbide
Director Nacional del Instituto de Patrimonio
Cultural

**CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL**



Tatiana Sánchez-Ramón
SECRETARIA GENERAL